

RESOLUCIÓN NÚMERO 0395 DE 08 MAYO 2026

Por medio de la cual se modifican parcialmente los considerandos y los artículos primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026 modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma "Aquí en la lucha transformamos""

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1o de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, el Decreto 413 del 3 de abril de 2025 y en la Resolución 466 del 22 de julio del 2025, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo así como en materia de agua potable y saneamiento básico y los instrumentos normativos para su implementación.

Que, los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al MVCT, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, la cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera, sin planta de personal, por lo que su apoyo técnico será brindado por parte del personal del MVCT.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se identifica como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el MVCT es responsable entre otros, del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desde el cual se busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, de conformidad con las líneas estratégicas del PND se expidió el Decreto 0413 de 2025, modificadorio y compilado en el Decreto 1077 de 2015, que promueve intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios que permitan mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente no habían podido acceder al subsidio de mejoramiento debido a barreras administrativas, falta de recursos o apoyo técnico.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos””

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del *Programa de Mejoramiento de Vivienda*, desarrollando las pautas orientadoras de su implementación.

Que, mediante Resolución No. 0059 de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda autorizó y dispuso 167 cupos de cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos” bajo la Modalidad I Gestión Social y Modalidad III - Gestión Asociada, estableciendo para tal efecto las condiciones, requisitos, criterios y plazos aplicables en cada una de las etapas.

Que mediante Resolución No. 271 de 2026 se efectuó la reasignación de un (1) cupo urbano al municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, sin que dicha actuación implicara modificación alguna del número total de cupos, de su distribución ni del presupuesto.

Que, mediante comunicación remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT de fecha 5 de marzo de 2026, la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién?, el Gestor Social, Comité de Cultura Zapamanga – COCUZA y el Gestor Asociado Dalaton Moreno Girardot presentaron solicitud de transferencia de un (1) cupo urbano de mejoramiento de vivienda, inicialmente asignado en el municipio de Cúcuta bajo el Gestor Asociado Comité de Cultura Zapamanga – COCUZA, para ser trasladado al municipio de Ragonvalia, departamento de Norte de Santander. Dicha solicitud se fundamenta en la verificación y validación de la información de los beneficiarios, mediante la cual se constató que el inmueble objeto de intervención se encuentra ubicado en el municipio de Ragonvalia.

Que, con comunicaciones remitidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT de fecha 18 de marzo de 2026, la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién? y la Asociación de Vivienda Hogar Digno Hogar presentaron solicitud de transferencia de cinco (5) cupos de mejoramiento de vivienda, inicialmente asignados en el municipio de Cali bajo el Gestor Asociación de Vivienda Hogar Digno Hogar, para que cuatro (4) sean trasladados al municipio de Popayán y uno (1) cupo al municipio de Jamundí, departamento de Cauca. Dichas solicitudes se fundamentan en el proceso de verificación y validación de la información de los beneficiarios, mediante el cual se constató que un número de predios inicialmente identificados en el municipio de Cali no cumple con los requisitos exigidos por la entidad, razón por la cual se hace necesario efectuar la transferencia de los cupos a los municipios antes señalados.

Que, mediante comunicación remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT de fecha 31 de marzo de 2026, la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién? y el Gestor Social, Corporación Social por el Derecho a la Ciudad presentaron solicitud de transferencia de un (1) cupo urbano de mejoramiento de vivienda, inicialmente asignado en el municipio de Quibdó bajo el Gestor Asociado Corporación Social por el Derecho a la Ciudad, para ser trasladado al municipio de Bojayá, departamento de Chocó. Dicha solicitud se fundamenta en la verificación y validación de la información de los beneficiarios, mediante la cual se constató que el inmueble objeto de intervención se encuentra ubicado en el municipio de Bojayá.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos””

Que, en las consideraciones de la Resolución 0059 de 2026 se estableció el cuadro de focalización territorial, en los términos de lo previsto en el Decreto 0413 de 2025 y en el Manual Operativo que formuló el proyecto con enfoque diferencial; no obstante, en dicho instrumento no se incluyeron los municipios de Ragonvalia, en el departamento de Norte de Santander, Jamundí, en el departamento de Valle del Cauca, y Bojayá en el departamento de Chocó por lo cual se requiere efectuar el correspondiente ajuste.

Que en el cuadro descriptivo del artículo 1. de la Resolución No. 0059 de 2026, mediante el cual se autorizaron y dispusieron los cupos para la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién?, el Gestor Social, Comité de Cultura Zapamanga – COCUZA y el Gestor Asociado Dalaton Moreno Girardot, se asignaron de quince (15) cupos urbanos para el municipio de Cúcuta, bajo la Modalidad III Gestión Asociada; no obstante, conforme a la solicitud debidamente presentada, se hace el traslado de un (1) cupo urbano al municipio de Ragonvalia, departamento de Norte de Santander.

Que, para la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién? y la Asociación de Vivienda Hogar Digno Hogar, se asignaron catorce (14) cupos: trece (13) urbanos y uno (1) rural al municipio de Cali bajo la Modalidad I Gestión Social; no obstante, conforme a la solicitud debidamente presentada, se hace el traslado de cuatro (4) cupos urbanos al municipio de Popayán y uno (1) urbano al municipio de Jamundí, departamento de Cauca.

Que, igualmente, en el cuadro descriptivo del artículo 1. de la Resolución No. 0059 de 2026, mediante el cual se autorizaron y dispusieron los cupos para la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién?, el Gestor Social, Corporación Social por el Derecho a la Ciudad, se asignación de quince (15) cupos urbanos para el municipio de Quibdó, bajo la Modalidad I Gestión Social; no obstante, conforme a la solicitud debidamente presentada, se hace el traslado de un (1) cupo urbano al municipio de Bojayá, departamento de Chocó.

Que en consecuencia, resulta procedente modificar la Resolución No. 0059 de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026, en el sentido de reasignar un (1) cupo urbano al municipio de Ragonvalia, departamento de Norte de Santander, cuatro (4) cupos urbanos al municipio de Popayán, departamento del Cauca, uno (1) urbano al municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca, y uno un (1) cupo urbano al municipio de Bojayá, departamento de Chocó; sin que ello implique modificación alguna del número total de cupos, de su distribución ni del presupuesto asignado para la ejecución del programa.

Que, en el artículo 3 de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, relativo a la vigencia de los cupos asignados, fijó los plazos para el desarrollo de la etapa operativa del programa, en concordancia con lo previsto en el Manual Operativo de Mejoramiento de vivienda, adoptado mediante Resolución 0466 de 2025, expedida en el marco del Decreto 0413 de 2025.

Que, el literal i) Levantamiento y cargue de la información contenido en el numeral 1. Alistamiento del artículo 3. Vigencia de los cupos asignados de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, se estableció que el gestor contaría con veinte (20)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos””

días calendario para el levantamiento de la información y el cargue de la totalidad de los documentos, contados desde la apertura de la plataforma dispuesta por el MVCT.

Que mediante Resolución No. 0324 de 2026 se modificó parcialmente el numeral 1. Alistamiento del literal i) Levantamiento y cargue de la información del artículo 3° de la Resolución No. 0059 de 2026, en el sentido de ampliar el plazo de alistamiento por un término de quine (15) días calendario adicionales.

Que, el 01 de abril del año en curso la Cumbre Nacional Popular ¿La ciudad para quién? - CUNAP solicitó una ampliación de plazo para la etapa de alistamiento hasta el veinte (20) de abril de 2026 para proceder con el cargue de la información faltante debido a que, en los municipios de Cali y Popayán, se han presentado demoras significativas en la expedición de certificados de condiciones urbanísticas, ambientales y de riesgo, documentos indispensables para la estructuración técnica de los mejoramientos. En varios casos, las solicitudes han superado los tiempos ordinarios de respuesta administrativa, generando retrasos acumulados en la consolidación de los expedientes.

Que desde los componentes técnico y social emitieron concepto favorable para el cambio de cupos y la ampliación del plazo, contemplando una prórroga de quince (15) días calendario adicionales para la etapa de alistamiento, esto es, hasta el veinte (20) de abril de 2026 considerando que las solicitudes cuentan con la debida justificación técnica y que la ampliación del plazo permitirá fortalecer los procesos de acompañamiento en territorio y asegurar la correcta implementación del programa, evitando afectaciones en la participación comunitaria y en la calidad de las intervenciones, por lo que se procederá con su modificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el cuadro descriptivo de la focalización de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026 modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026, por la cual se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural en atención del Acuerdo social para cumplimiento del Compromiso concertado con las vocerías de las organizaciones que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos - Vocería Cumbre Nacional Popular CUNAP”, bajo modalidad I Gestión Social del programa de mejoramiento de vivienda, en el sentido de precisar que un (1) cupo urbano debe ser trasladado al municipio de Ragonvalia, departamento de Norte de Santander y un (1) cupo urbano al municipio de Bojayá, y de la modalidad III Gestión Asociada el traslado de cuatro (4) cupos urbanos al municipio de Popayán y uno (1) urbano al municipio de Jamundí, departamento de Cauca; el cual quedará así:

“(…)”

Departamento	Municipio
Antioquia	Medellín
	Bello
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Boyacá	Tunja
	Tutaza

“Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos””

Departamento	Municipio
	Sogamoso
	Susacon
Casanare	Monterrey
	Pore
	Sacama
	La Salina
Chocó	Quibdó
	Bojayá
Cundinamarca	Madrid
	El Rosal
	Mosquera
	Soacha
Cauca	Popayán
Meta	Villavicencio
Norte de Santander	Cúcuta
	Pamplona
	Ragonvalia
Santander	El Socorro
	Palmar
	Oiba
	Paramo
	Floridablanca
Valle del Cauca	Cali
	Jamundí

(...).”.

Artículo 2. Modificar el cuadro descriptivo del artículo 1º de la mencionada Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026 modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026, por la cual se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural en atención del Acuerdo social para cumplimiento del Compromiso concertado con las vocerías de las organizaciones que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos - Vocería Cumbre Nacional Popular CUNAP”, bajo modalidad I Gestión Social del programa de mejoramiento de vivienda, en el sentido de precisar que un (1) cupo urbano debe ser trasladado al municipio de Ragonvalia, departamento de Norte de Santander y un (1) cupo urbano al municipio de Bojayá, departamento de Chocó, y de la modalidad III Gestión Asociada el traslado de cuatro (4) cupos urbanos al municipio de Popayán y uno (1) urbano al municipio de Jamundí, departamento de Cauca; el cual quedará así:

“(…) Modalidad I Gestión Social:

GESTOR SOCIAL	Departamento	Municipio	# Cupos Urbanos (hasta)	# Cupos Rural (hasta)
ASOCIACION DE VIVIENDA HOGAR DIGNO HOGAR Nit: 901010924-1	Cauca	Popayán	21	11
	Valle del Cauca	Cali	8	1
		Jamundí	1	0

"Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma "Aquí en la lucha transformamos""

GESTOR SOCIAL	Departamento	Municipio	# Cupos Urbanos (hasta)	# Cupos Rural (hasta)
CORPORACION SOCIAL POR EL DERECHO A LA CIUDAD Nit: 901076969-6	Chocó	Quibdó	33	0
		Bojayá	1	0
	Antioquia	Medellín	11	0
	Antioquia	Bello	14	0
FUNDACION ESCUELA DE ARTE TALLER SUR Nit: 901447141-8	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	25	0
	Cundinamarca	Soacha	1	0
TOTALES			115	12

Modalidad III Gestión Asociada:

GESTOR SOCIAL	ALIADO EJECUTOR	Departamento	Municipio	# Cupos Urbanos (hasta)	# Cupos Rural (hasta)
COMITÉ CULTURAL DE ZAPAMANGA Nit: 890210908-2	DALTON MORENO GIRARDOT C.C. 13.838.445	Norte de Santander	Cúcuta	14	0
			Pamplona	15	0
			Ragonvalia	1	
		Santander	Floridablanca	5	0
ASOCIACION DE VIVIENDA VEREDA HELECHALES MEDIO Nit: 890210908-2	DALTON MORENO GIRARDOT C.C. 13.838.448	Santander	Floridablanca	0	5
TOTAL				35	5

(...)"

Artículo 3. Modificar parcialmente el artículo 3º de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026 modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026, en el numeral 1. Alistamiento del literal i) Levantamiento y cargue de la información, en el sentido de ampliar el plazo de alistamiento por quince (15) días calendario adicionales, de conformidad con la motivación, por lo tanto, quedará así:

"(...) Artículo 3. Vigencia de los cupos asignados.

(...)

1. Alistamiento.

(...)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente los considerandos y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0059 del 30 de enero de 2026, modificada por las resoluciones 0271 del 27 de marzo de 2026 y 0324 del 15 de abril de 2026 “Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a organizaciones de sociales en el territorio nacional, en cumplimiento del compromiso concertado en el espacio de diálogo con las vocerías que convergen en la plataforma “Aquí en la lucha transformamos””

i) Levantamiento y cargue de la información:

(...)

El gestor contará con cincuenta y cinco (55) días calendario para el levantamiento de la información y el cargue de la totalidad de los documentos, contados desde la apertura de la plataforma dispuesta por el MVCT.

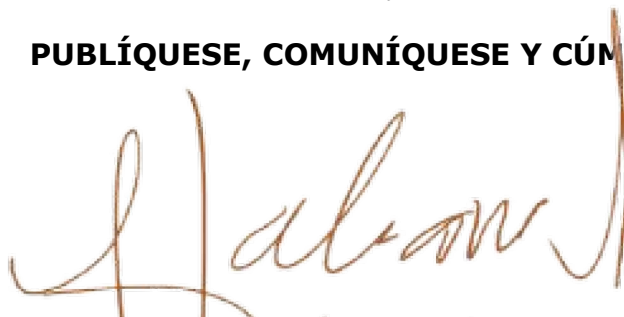
(...).”

Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0059 de 2026 que no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y será comunicada a cada uno de los gestores a través de los correos electrónicos registrados en el programa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Adriana León
Contratista DIVIS

Adriana Patricia Velasco
Contratista DIVIS

Revisó:

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Edwin Ulloa
Contratista DIVIS

Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Laura Daniela Macías Rodríguez
Contratista SSEVR

Julián Vasquez
Contratista FNV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Laura Marcela Sanguino
Subdirectora
SSEVR